

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA
ASOCIACIÓN CORDOBESA PARA LA INTEGRACIÓN DE
NIÑOS Y NIÑAS BORDERLINE (ACOPINB) PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACTIVIDADES
DIRIGIDAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL EN EL SECTOR DE LA AGRICULTURA
SOCIAL Y ECOLÓGICA” (AÑO 2023)**

En Córdoba, a ____ de _____ de dos mil veintitrés.

PARTES CELEBRANTES

De una parte, D.^a Ana María Rodríguez Moreno, Presidenta de la Asociación Cordobesa para la Integración de Niños y Niñas Borderline, con CIF G-14387716, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Sagunto s/n (14007-Córdoba), en nombre y representación de dicha fundación.

Y de otra, D. José María Bellido Roche, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P-1402100-J, domiciliado en calle Capitulares n.º 1 (14071-Córdoba), que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde-Presidente, según acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- Que en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba, se integran, de acuerdo con lo indicado en el Decreto de Alcaldía

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

n.º 8377, de 17 de junio de 2023, todos los programas, actividades y servicios que garanticen la igualdad de oportunidades, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, a través de la accesibilidad universal, la inclusión en la comunidad y la erradicación de toda forma de discriminación, al amparo de lo dispuesto en la Constitución Española y las adaptaciones normativas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con vistas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas. Asimismo ejerce las competencias establecidas, entre otros, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (modificado por la Ley 6/2022, de 31 de marzo) y el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación de las Personas con Discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, en relación con la Directiva (UE) 2019/882, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019. En el ámbito autonómico resultan igualmente de aplicación la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como lo señalado en el artículo 9.3 c) y 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, tiene como objetivo fundamental la implementación de actividades y servicios y el apoyo a aquellos programas o proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

III.- Que la Asociación Cordobesa para la Integración de Niños y Niñas Borderline es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación es provincial, que tiene como fines estatutarios los siguientes:

- Defender y promover los derechos de las personas con discapacidad psíquica y/o física.
- Promover su desarrollo, educación y plena integración social y laboral.
- Promover actividades formativas y culturales de todo tipo, dirigidas a madres y padres y a personas interesadas.
- Promover el desarrollo de la infancia y juventud desfavorecida.
- Promover el desarrollo de programas de educación familiar.
- Contribuir a la superación de desigualdades a través de políticas de género.
- Fomentar el voluntariado y la formación específica del mismo.
- Proponer campañas y medidas de educación en relación con la defensa del medio ambiente.
- Promover la integración sociolaboral a través de la agricultura social.

IV.- Que el Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la implementación de proyectos que favorezcan la sensibilización e inclusión en el ámbito social así como en la igualdad de las personas con discapacidad, forjando acciones que las promuevan y supriman los inconvenientes que se oponen a dicha igualdad. En este sentido el Ayuntamiento comparte los fines de interés público y social que se persiguen con el proyecto de la Asociación Cordobesa para la Integración de Niños y Niñas Borderline denominado “Actividades dirigidas a las personas con discapacidad intelectual en el sector de la agricultura social y ecológica” (año 2023).

V.- Que considerando el gran interés en esta colaboración de ambas entidades para el cumplimiento de los objetivos comunes, la presente subvención se realiza por el sistema de concesión directa, conforme a lo recogido en el artículo 7 de la

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, siendo una ayuda singular que no se otorga en concurrencia competitiva por ese máximo interés público que genera el desarrollo del proyecto. Asimismo, la Asociación Cordobesa para la Integración de Niños y Niñas Borderline es una asociación sin ánimo de lucro y con vocación de servicio a la comunidad por medio de las actividades que desarrolla.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El convenio tiene como objeto la mutua colaboración entre las partes para el desarrollo del proyecto denominado “Actividades dirigidas a las personas con discapacidad intelectual en el sector de la agricultura social y ecológica” (año 2023), que pretende defender y promover los derechos de las personas con discapacidad intelectual .

SEGUNDA.- Objetivos.

El objetivo general del proyecto es defender y promover los derechos de las personas con discapacidad intelectual

En cuanto a los objetivos específicos del mismo son los siguientes:

- Promover la autonomía de las personas con discapacidad intelectual para fomentar su independencia e inclusión social.
- Promover actividades culturales y sostenibles.
- Implementar estrategias para facilitar la vida saludable de las personas con discapacidad.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Los objetivos descritos conectan directamente con las competencias del Ayuntamiento de Córdoba que se reflejan en el Decreto de Alcaldía n.º 8377, de 17 de junio de 2023, que integra en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad todos los programas, actividades y servicios que garanticen la igualdad de oportunidades, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, a través de la accesibilidad universal, la inclusión en la comunidad y la erradicación de toda forma de discriminación.

TERCERA.- *Ámbito de actuación y personas destinatarias.*

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se localizan en el municipio de Córdoba, en el Centro de actividades de la Finca El Aguilarejo.

Las personas beneficiarias serán personas con discapacidad intelectual.

CUARTA.- *Actuaciones del proyecto.*

Las actuaciones a desarrollar para lograr el cumplimiento de los objetivos indicados son:

- a) Se llevarán a cabo actividades centradas en la mejora de la autonomía personal mediante talleres que promuevan el desarrollo personal y la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual. Para ello se utilizarán los recursos materiales y personales necesarios para llevar a cabo las acciones que permitan mejorar la comunicación y las habilidades sociales, una mejor comprensión del espacio, autonomía en el transporte y la ciudad, corresponsabilidad, autoprotección en redes sociales y gestión del tiempo libre, etc. mediante reuniones grupales e individualizadas.

El objetivo es aprender del mundo real a través de una aplicación directa y práctica de la teoría para suprimir las dificultades que se deben exclusivamente a la existencia de deficiencias cognitivas y/o intelectuales.

Con esta actuación se pretende mejorar la comprensibilidad y usabilidad del entorno y del espacio y que ello permita a las personas con discapacidad llevar a cabo actividades diversas y cotidianas, así como

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

afrontar los retos que la accesibilidad en nuestro día a día, de manera que puedan ejercer libremente su derecho a una vida autónoma.

- b) Se crearán actividades en un espacio que permita ofrecer una oportunidad formativa y cultural verde, inclusiva y sostenible.

Con ello se pretende facilitar el disfrute de las manifestaciones artísticas o culturales a las personas con discapacidad, mejorando de forma visible y sustancial, especialmente en términos de ambiente físico, conciencia, comprensión, etc. el interés de las personas usuarias por la naturaleza, la cultura, etc.

El foco se centra en empoderar y motivar a las personas usuarias a volverse ciudadanos sostenibles y activos, capaces de participar en la formación de un futuro sostenible en espacios accesibles e inclusivos.

- c) Se pondrán en práctica actividades relacionadas con la alimentación saludable, aprovechando las instalaciones de invernadero, huerto y cocina, así como actividades relacionadas con la educación y sensibilización ambiental e inclusiva que fomenten el interés por la agricultura ecológica y la discapacidad, siempre desde la igualdad y la educación en valores.

Serán experiencias dirigidas a promover los beneficios de una alimentación saludable y vida sana.

QUINTA.- *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución del proyecto será del **1 de junio al 31 de diciembre de 2023**. En los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá ampliar el plazo de ejecución, siempre que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de la entidad interesada como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEXTA.- Crédito presupuestario y gastos que amparan la subvención.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación cordobesa para la integración de niños y niñas Borderline se halla recogido en la aplicación Z A70 2311 48909 0 INCLUSION. ACCESIB. CONV. ASOC. CORD. INTEG. NIÑOS BORDER-LINE, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Córdoba, destinando para tal fin la cantidad de 10.000,00 €.

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio y cubrirá los gastos inherentes al mismo y que figuran a continuación:

INGRESOS PREVISTOS	
Tipo de ingreso	Cantidad a ingresar prevista
Aportación de la entidad	0.00 €
Cuantía solicitada al Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Inclusión y Accesibilidad)	10.000,00 €
Cuantía solicitada a otras entidades	0,00 €
Cuantía aportada por las personas beneficiarias	0,00 €
Subvención de otras Delegaciones municipales	0,00 €
TOTAL	10.000,00 €

GASTOS PREVISTOS	
Tipo de gasto	Coste previsto
Personal: 1-1 Titulada grupo II: se imputa el 15 % del coste a dirección para la planificación, dirección, gestión y coordinación del proyecto (junio a diciembre).	9.689,34 €

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

-1 Técnico/a auxiliar: 100 % del coste para un/a monitor/a (septiembre – diciembre) que se encargará de la dinamización de las actividades previstas.	
Infraestructuras	0,00 €
Materiales: Material fungible, material para actividades formativas dirigidas a la promoción de la autonomía, talleres culturales y creativos, talleres de sostenibilidad y ecológicos, talleres de cocina saludable: pinturas, maderas, papelería, fotocopias, imprenta, semillas, sustrato, pequeñas herramientas y utensilios, etc.	310,66 €
Otros	0,00 €
TOTAL	10.000,00 €

Atendiendo a la naturaleza del proyecto, el tipo de entidad a la que se concede la subvención y al carácter social de la misma, se efectuará el pago de forma anticipada, eximiéndoles de constitución de garantía, en la forma y condiciones previstas en el artículo 15.3 b) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

En relación con los gastos de personal, en ningún caso el Ayuntamiento de Córdoba asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Asociación Cordobesa para la Integración de Niños y Niñas Borderline destine a la ejecución del programa objeto del presente convenio. El referido personal debe ser aportado o contratado por la entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Córdoba responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la Asociación Cordobesa para la Integración de Niños y Niñas Borderline se compromete a presentar, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalicen las actividades que se subvencionan en este convenio y en todo caso como máximo el **31 de marzo de 2024** inclusive, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración de la persona responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el programa o proyecto.

b) Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del programa, proyecto o actividad subvencionada. Asimismo, cuando sea obligatoria su llevanza, se indicará las referencias de los libros de contabilidad y demás registros que soporten documentalmente las actividades realizadas, a efectos de ulterior comprobación, si fuera el caso, por la Intervención Municipal.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las Bases Reguladoras, Convenio o Acuerdo de Concesión. La entidad beneficiaria que desee retirar los originales deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los mismos. Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

d) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el/la perceptor/a, cotización a la Seguridad Social e IRPF cuando proceda, así como copia de los contratos de trabajo.

e) Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: b222f5bb83053d619e08a6a6e93da27cea283cf94bb0f97707da4ca0ab842b4a83057cd7eace600f2523151f123a596f681a223a506701b0a3e21a725eeb02 | PÁG. 9 DE 15

f) Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

g) Certificación acreditativa, actualizada a la fecha de la justificación, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal y autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Acreditación de los soportes, materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

i) Se podrán justificar los gastos financieros que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no se refieran a los conceptos no subvencionables a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

j) En el supuesto de que se les hayan realizado pagos anticipados, los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos.

k) Asimismo la entidad estará obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá conceder una **ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación**, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente y en aplicación de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

704639007cdc90dd1c90f8a8ccc5044fc1a90446

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

07/09/2023 07:45:25 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La entidad, con la firma del convenio, se comprometerá a aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la misma y del programa o proyecto subvencionado que se requiera según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Con independencia de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con carácter general, la entidad ha de cumplir con los extremos estipulados en el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones. En cualquier caso estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.

OCTAVA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.

La persona responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Asociación Cordobesa para la Integración de Niños y Niñas Borderline será D.^a Ana María Rodríguez Moreno, que tendrá como interlocutor válido por parte de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba al órgano directivo o personal técnico designado a tal efecto por la misma.

La persona responsable del desarrollo del programa o proyecto por la asociación beneficiaria informará regularmente a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba sobre la marcha del mismo.

NOVENA.- Publicidad.

La Asociación Cordobesa para la Integración de Niños y Niñas Borderline se compromete a hacer constar en toda información o publicidad de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal junto al logotipo “Córdoba Incluye” en cualquier

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

DÉCIMA.- Rescisión del convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio específico de colaboración, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa, proyecto o actividad subvencionada.

En lo no previsto expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y demás normativa de general aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

La Presidenta de la Asociación Cordobesa
para la Integración de Niños y Niñas
Borderline (ACOPINB)

El Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: b222f5bb83053d619e08a6a6e93da27cea283cf94bb0f97707da4ca0ab842b4a83057cd7eace600f2523151f123a596f0c81a223a506701b0a3e21a725eeb02 | PÁG. 13 DE 15

Fdo: D.^a Ana María Rodríguez Moreno

Fdo: D. José María Bellido Roche

Hash: b222f5bb83053d619e08a6a6e93da27cea283cf94bb0f97707da4ca0ab842b4a83057cd7eace600f2523151f123a596fbc81a223a506701b0a3e21a725eeb02 | PÁG. 14 DE 15

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares s/n (14071 - Córdoba)
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

704639007cdc90dd1c90f8a8ccc5044fc1a90446

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: b222ff5bb83053d619e08a6a66e93da27cea283cf94bb0f97707da4ca0ab842b4a83057cd7eace600f2523151f123a596bc81a223a506701b0a3e21a725eeb02

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0016616_2023_00000000000000000000017122318

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 07/09/2023 7:45:18

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 704639007cdc90dd1c90f8a8ccc5044fc1a90446

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf